

CONV/CMIC-OC/CAF/2206/VO.BO.DJ023

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (EN LO SUCESIVO "LA CAF"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EMILIO JOSÉ UQUILLAS FREIRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (EN LO SUCESIVO "LA CMIC"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO, que "LA CAF" es un organismo multilateral que apoya el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional que atiende a los sectores público y privado suministrando productos y servicios financieros múltiples a una amplia cartera de clientes, constituida por los gobiernos, instituciones financieras, y empresas públicas y privadas de sus países accionistas.

CONSIDERANDO, que la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción fue constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Es la institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargada de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción del país.

DESTACANDO, que el presente Memorándum de Entendimiento (en lo sucesivo el "Memorándum") se encuadra dentro de las actividades que "LAS PARTES" promueven para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, atendiendo a la importancia del apoyo recíproco entre ellas y a la coordinación de las actividades para el logro de sus objetivos.

EN CONSECUENCIA, sobre la base de lo anteriormente expuesto y en consideración de los intereses y objetivos recíprocos, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente "Memorándum" de carácter no vinculante de conformidad con las estipulaciones que se indican.

DECLARACIONES

1. Declara "LA CAF" a través de su representante, que:
 - a) Es una persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968.



CONV/CMIC-OC/CAF/2206/VO.BO.DJ023

- b) El señor **EMILIO JOSÉ UQUILLAS FREIRE**, suscribe el presente Memorandum en su carácter de Representante de CAF en los Estados Unidos Mexicanos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, identificado con Pasaporte N° 1707001465, debidamente facultado según poder autenticado ante la Notaría Pública Octava del Municipio Autónomo Chacao del Estado Miranda en fecha 24 de agosto de 2017, quedando anotado bajo el número 54, Tomo 406 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, apostillado el 29 de agosto de 2017, bajo el N° 00536994 y protocolizado en los Estados Unidos Mexicanos el 12 de septiembre de 2017 ante la Notaría Pública N° 94 de la Ciudad de México, bajo el N° 78.860, Libro 1684, Año 2017.
- c) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 342, piso 23, colonia Juárez, Ciudad de México CP 06600.

2. Declara "LA CMIC" a través de su representante legal, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la Escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados,

CONV/CMIC-OC/CAF/2206/VO.BO.DJ023

en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria de la Construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

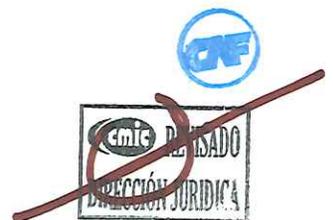
- a) El **INGENIERO FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN**, suscribe el presente "**Memorándum**" en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Numero 3,696 de fecha 21 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente "**Memorándum**".
- b) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cerca de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- c) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de Capacitación.
- d) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

"LA CAF" y "LA CMIC", de forma conjunta, han acordado firmar el presente "Memorándum" de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO

El objeto del presente "Memorándum" es establecer un marco general de colaboración entre "LA CMIC" y "LA CAF", para regular cuantas actividades y relaciones consideren "LAS PARTES" como de interés mutuo, con el fin de ampliar el intercambio de información y complementar acciones conjuntas en actividades en los temas de asesoría, capacitación, formación profesional e integración de nuevas tecnologías para las empresas de la construcción en el país.



CONV/CMIC-OC/CAF/2206/VO.BO.DJ023

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO

Sujeto a los términos y condiciones aquí descritas, "LAS PARTES" podrán explorar la posibilidad de promover y desarrollar proyectos y acciones conjuntas en las siguientes áreas:

- 1) Innovación y desarrollo tecnológico.
- 2) Conocimiento.
- 3) Sustentabilidad ambiental y social.
- 4) Financiamiento productivo.
- 5) Cualquier otro asunto que contribuya en el fortalecimiento de la industria de la construcción en el marco de la integración productiva nacional y regional.

CLÁUSULA TERCERA MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las actividades que se desarrollen en el marco de este "Memorándum" se decidirán de mutuo acuerdo, a iniciativa de cualquiera de "LAS PARTES". Los términos y la ejecución de cada actividad serán objeto, cuando corresponda, de un convenio específico que establecerá las modalidades de participación de cada institución.

Cada una de "LAS PARTES" analizará las actividades o iniciativas que sean consideradas apropiadas para ser desarrolladas por causa o con ocasión del presente "Memorándum" y determinará, a su sola discreción, de conformidad con sus políticas y procedimientos internos, si participa o no en el desarrollo de las mismas, así como los términos y condiciones de su potencial participación.

Cualquier potencial participación de cualquiera de "LAS PARTES" en cualquiera de las actividades o iniciativas a ser desarrolladas por causa o con ocasión del presente "Memorándum", estará sujeta al previo cumplimiento de todas las condiciones, requisitos y aprobaciones exigidas por la normativa interna de la respectiva Parte.

CLÁUSULA CUARTA ALCANCE

El presente "Memorándum" constituye una mera declaración de la intención de "LAS PARTES" con respecto a su contenido y con la finalidad de desarrollar, voluntariamente, actividades de mutuo interés siempre acordadas por "LAS PARTES", no siendo el propósito del mismo crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento.

CONV/CMIC-OC/CAF/2206/VO.BO.DJ023

"LAS PARTES" reconocen que el presente "Memorándum" no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de "LAS PARTES" y que cada una de ellas asumirá sus propios costos en el desarrollo de las actividades aquí previstas.

En caso de que el desarrollo de las distintas actividades o acciones conjuntas que se enmarcan dentro del presente "Memorándum" implique la necesidad de financiación, "LAS PARTES" así deberán establecerlo por escrito para cada proyecto o acción respectiva, como parte de la formulación concreta de los mismos. En todo caso, los fondos que eventualmente llegasen a aportar serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de la Parte que realiza el aporte.

El presente "Memorándum" no compromete a ninguna de "LAS PARTES" a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse del mismo, ni puede ser considerado como un compromiso de cualquiera de "LAS PARTES" para otorgar financiamiento alguno a favor de la otra Parte o de cualquier tercero.

Asimismo, lo establecido en este "Memorándum" no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquiera de "LAS PARTES" como agente o representante autorizado de la otra Parte. Cada Parte es responsable exclusivo por su propio funcionamiento y por el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados o consultores.

La suscripción del presente "Memorándum" no constituirá impedimento alguno respecto a presentes o venideros compromisos o colaboraciones con organizaciones similares que tengan o asuman cualquiera de "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA CAF-CMIC NACIONAL

Con el objeto de instrumentar las acciones necesarias que permitan, en su caso, promover la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas y las instituciones de "LA CMIC" con "LA CAF" con el fin de ampliar el intercambio de información y complementar acciones conjuntas en actividades en los temas de asesoría, capacitación, formación profesional e integración de nuevas tecnologías para las empresas de la construcción, podrán conformar una **Comisión Mixta CAF-CMIC Nacional**, la cual será constituida por acuerdo entre las Partes.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.



CONV/CMIC-OC/CAF/2206/VO.BO.DJ023

CLÁUSULA SEXTA**DIFUSIÓN**

"LAS PARTES" efectuarán de la manera más conveniente y de común acuerdo la difusión y divulgación de las actividades programadas y realizadas, incluyendo los reconocimientos y referencias correspondientes y los logotipos de cada una de "LAS PARTES", siguiendo las indicaciones establecidas en la política de imagen institucional de cada una de ellas y con el debido resguardo de la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEPTIMA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información compartida en el marco del presente "Memorándum" se considerará confidencial excepto si se trata de información disponible al público, o si el propietario de dicha información ha consentido en su divulgación. "LAS PARTES" no revelarán a terceros información confidencial sin el consentimiento previo de la Parte de la que proviene la información salvo en aquellos supuestos en los que resulte necesaria su divulgación en cumplimiento de una obligación legal u orden judicial o de otra autoridad competente que lo ordene.

CLÁUSULA OCTAVA
PROPIEDAD INTELECTUAL

La información suministrada entre "LAS PARTES" en aplicación del presente Memorándum continuará siendo de propiedad de la Parte que la suministra. En el caso de la realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos, para cada oportunidad, en el convenio específico que para tal efecto se suscriba en el marco del presente "Memorándum".

CLÁUSULA NOVENA
COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que "LAS PARTES" se dirijan entre sí, en virtud del presente "Memorándum", deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

POR "LA CAF":

Atención:	Emilio José Uquillas Freire
Dirección:	Av. Paseo de la Reforma # 342, piso 23, Col. Juárez, Ciudad de México, México CP 06600
Correo Electrónico	euquilla@caf.com

CONV/CMIC-OC/CAF/2206/VO.BO.DJ023

POR "LA CMIC":

Atención:	M. en I. Armando Díaz Infante, Coordinador Ejecutivo de Financiamiento Roxana Paredes Zárate, Asistente de Presidencia
Dirección:	Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Ciudad de México, C.P. 14010
Correo Electrónico:	adich@cmic.org presidencia@cmic.org

En caso que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación sea considerada como recibida. En caso de que la Parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente "Memorándum" entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por todas "LAS PARTES" y tendrá una duración de **3 años** a partir de la fecha de firma, a menos que una Parte notifique a la otra por escrito su intención en contrario.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar el presente Memorándum mediante notificación escrita cursada con **30 días** de antelación. Esta notificación por una de "LAS PARTES" no afectará las obligaciones previamente contraídas en los convenios específicos ejecutados en virtud de este Memorándum.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIONES

Este Memorándum expone el completo entendimiento entre "LAS PARTES" y sustituye cualquier otro convenio, compromiso o acuerdo, ya



CONV/CMIC-OC/CAF/2206/VO.BO.DJ023

sea previo o contemporáneo, escrito u oral, con respecto al objeto del presente Memorándum. "LAS PARTES" podrán modificar el presente Memorándum en cualquier momento de mutuo acuerdo y por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
NO RENUNCIA**

Nada de lo establecido en el presente "Memorándum", puede o debe interpretarse como una renuncia a las exenciones, inmunidades y privilegios otorgados a "LA CAF" o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los tratados firmados con estos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente "Memorándum" no está sujeto a ninguna legislación ni jurisdicción específica y se regirá por los términos del mismo. Cualquier controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente "Memorándum" se resolverá de común acuerdo y de buena fe mediante negociación directa entre "LAS PARTE".

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente "Memorándum" en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, en fecha: 22 de junio del 2022.

Por "LA CMIC"



ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES
ALEMÁN PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

Por "LA CAF"



C. EMILIO JOSÉ UQUILLAS FREIRE
REPRESENTANTE EN LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

CONV/CMIC-OC/CAF/2206/VO.BO.DJ023

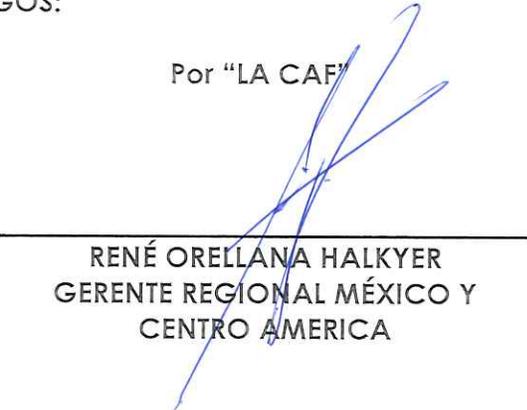
TESTIGOS:

Por "LA CMIC"



M. EN I. LUIS ARMANDO DÍAZ
INFANTE CHAPA
COORDINADOR EJECUTIVO DE
FINANCIAMIENTO

Por "LA CAF"



RENÉ ORELLANA HALKYER
GERENTE REGIONAL MÉXICO Y
CENTRO AMÉRICA

- ❖ LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2022.